

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 097/2021

MODIFICA SISTEMA DE INGRESO ESPECIAL VÍA TRASLADO DESDE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS, CONTENIDO EN RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 192/2020

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018 y sus modificaciones posteriores contenidas en la Resolución de Rectoría N° 148/2020;
- b) La Resolución de Rectoría N° 105/2016, que aprueba el Reglamento de Validación de Estudios de la Universidad Autónoma de Chile;
- c) Lo dispuesto en la Resolución de Rectoría N° 192/2020 que Aprueba el Sistema de Admisión Período 2021 de Universidad Autónoma de Chile;
- d) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

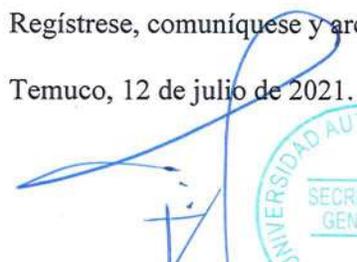
- a) La necesidad de actualizar el sistema de ingreso especial a la Universidad Autónoma de Chile, de forma tal que permita reconocer, de mejor manera, los conocimientos y asignaturas cursadas por los alumnos en otras instituciones de educación superior acreditadas.

RESUELVO:

1. Modificase el Sistema de Ingreso Especial vía Traslado desde otras Instituciones de Educación Superior Acreditadas, texto que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Derogase la letra a) del numeral 2 del Título II de la Resolución de Rectoría N° 192/2020, a contar de la fecha de la presente resolución.
3. Derogase la letra d) del artículo 7 de la Resolución de Rectoría N° 105/2016, para efectos de convalidación de asignaturas.
4. El nuevo sistema de ingreso especial y las modificaciones contenidas en los numerales 2 y 3 precedentes comenzarán a aplicarse a partir de la fecha de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

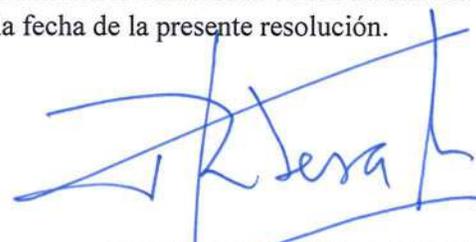
Temuco, 12 de julio de 2021.


JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/JRN/HVF/MVG/MTG/swm

Distribución:

Rectoría
Vicerrectores Corporativos.
Vicerrectores de Sede.
Decanos y Vicedecanos.
Secretario General y Prosecretarios Generales.
Direcciones Académicas de Sede.
Directores de Carrera
Registro Curricular
SAGAF/ALTUM


TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



SISTEMA DE INGRESO ESPECIAL TRASLADO DESDE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS

Aspectos generales:

Se podrá postular a todos los programas académicos de pregrado, de jornada diurna y/o vespertina de la Universidad Autónoma de Chile, **exceptuando** a las carreras de **Medicina, Enfermería, Obstetricia y Puericultura y Odontología.**

Respecto de los postulantes que soliciten traslado a la Carrera de Derecho, serán aplicables además del presente reglamento, las normas que al efecto dicte la Excma. Corte Suprema para el otorgamiento del Título de Abogado.

Las postulaciones por esta vía estarán disponibles en el sitio web www.uautonoma.cl como también el calendario académico respectivo.

El plazo de matrícula será de cinco (5) días hábiles, una vez notificado el postulante al mail que indicará en su postulación.

Procedimiento:

1. Los estudiantes, provenientes de otras instituciones de educación superior acreditadas, que postulen por esta vía deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Tener PSU o instrumento de selección universitaria vigente, rendida no más de 10 años anteriores a la fecha de postulación y hayan obtenido un puntaje promedio (matemática y lenguaje y comunicación) igual o superior en lo establecido en la tabla del numeral 5, y
 - ii. Tener rendido y aprobado al menos un semestre en la institución de donde solicita trasladarse y que no se encuentre en causal de eliminación.También podrán solicitar la validación de estudios, quienes:
 - i. Estén en posesión de un título universitario o de un grado académico;
 - ii. Sean egresados o titulados de carreras profesionales de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras,
 - iii. Hayan cursado y aprobado en una institución de educación superior parte de un plan de estudios conducente a grados o títulos
2. Los postulantes podrán convalidar como mínimo una asignatura y hasta un máximo del 60% de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Universidad Autónoma de Chile al que postulan. Solo se convalidarán asignaturas aprobadas. Además, podrán realizarse validaciones de estudios mediante el mecanismo de examen de conocimientos relevantes. La aplicación simultánea de estos mecanismos no podrá significar que la validación supere un 70% de las asignaturas obligatorias de la carrera o programa al que se postula.
3. La carga académica del estudiante que ingrese por esta vía corresponderá a las asignaturas que por avance curricular le corresponda de acuerdo a la disponibilidad de asignaturas planificadas para el semestre de ingreso.
4. Los postulantes a las carreras de pedagogía referidas en la Ley 20.903, deberán provenir de una carrera de pedagogía. De lo contrario deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - i. Haber rendido la prueba de selección universitaria o el instrumento que la reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 50 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas obligatorias, de acuerdo con los límites de puntaje mínimo de admisión definidos por la Universidad en el año en

que postula.

- ii. Tener un promedio de notas de la educación media (NEM) dentro del 30% superior de su establecimiento educacional, según el reglamento respectivo, cuya información será verificada a través del portal del Sistema Único de Admisión (SUA).
5. Para realizar la postulación, el estudiante debe haber rendido la PSU o instrumento de selección universitaria vigente y haber obtenido un puntaje promedio (lenguaje y matemática) de acuerdo con la siguiente tabla:

Facultad / Carrera	Providencia	El Llano	Talca	Temuco
CIENCIAS DE LA SALUD				
FONOAUDIOLOGÍA	475	475	475	475
KINESIOLOGÍA	500	500	500	500
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	460	460		460
QUÍMICA Y FARMACIA	460		460	460
TERAPIA OCUPACIONAL	460	460	460	460
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN				
ARQUITECTURA				450
INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN		450	450	450
ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS				
AUDITORÍA E INGENIERÍA EN CONTROL DE GESTIÓN	450		450	450
INGENIERÍA COMERCIAL	450	450	450	450
INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN				450
DERECHO				
DERECHO	450	450	450	450
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES				
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	450	450		
PSICOLOGÍA	450	450	450	450
PUBLICIDAD PROFESIONAL Y COMUNICACIÓN INTEGRAL	450			
TRABAJO SOCIAL		450	450	450
PERIODISMO	450			
INGENIERÍA				
INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL	475		475	475
INGENIERÍA CIVIL INFORMÁTICA	475		475	
INGENIERÍA CIVIL QUÍMICA	475			
EDUCACIÓN				
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES			450	

Para las carreras vespertinas se evaluará caso a caso, cumpliendo con el puntaje promedio PSU sobre los 450 puntos, laborantes o NEM-Ranking.

6. Recibidas las postulaciones, la Dirección de Admisión recopilará la información de los postulantes y verificará que cumplan con toda la documentación solicitada y los criterios de preselección.

Para tal objeto, los postulantes deberán presentar:

- i. Certificado original de concentración de notas extendido por la institución de origen, indicando escala de notas utilizada y nota mínima de aprobación.
- ii. Copia del plan de estudios y malla curricular de la carrera de origen.
- iii. Copia del programa de estudio de cada una de las asignaturas que solicita reconocimiento, visado por la autoridad correspondiente, con indicación del año o

- semestre en que fue cursado, en caso de ser requerido por la Dirección de Admisión;
y
iv. Licencia de Educación Media chilena o convalidación de estudios MINEDUC.

La no presentación de alguno de estos documentos será impedimento para continuar con el proceso de validación de estudios.

En el caso de las solicitudes de convalidación de asignaturas cursadas en instituciones extranjeras, la documentación solicitada deberá presentarse debidamente legalizada y traducida a idioma español, cuando ello lo amerite.

7. Verificado que los postulantes acompañan todos los antecedentes requeridos, éstos se enviarán digitalmente al Secretario de Facultad correspondiente, junto con una propuesta de convalidación, según datos históricos de convalidaciones previas, para que aprueben o rechacen fundadamente al preseleccionado en un plazo máximo de 5 días corridos.
8. En el caso que se requieran mayores antecedentes para el proceso de convalidación de asignaturas, los solicitarán al postulante o se pedirá una evaluación ad hoc a la carrera respectiva. Los resultados deberán estar en un plazo máximo de 5 días hábiles, debiéndose informar a la Dirección de Admisión el estado de la postulación.
9. Antes de efectuar el proceso de matrícula, y para el caso de asignaturas de las cuales no exista información previa en la Universidad Autónoma para convalidar directamente, se solicitará copia del programa de la asignatura, visado por la autoridad correspondiente de la Universidad de origen, con indicación del año o semestre en que fue cursado.
10. Corresponderá al Director de Admisión someter a consideración del Secretario de Facultad correspondiente, las propuestas de convalidación de asignaturas. Una vez aceptada la propuesta de convalidación por el postulante, éste deberá presentar una fotocopia de cédula de identidad para matricularse. La Dirección de Admisión informará a la Dirección de Finanzas respectiva para cargar los eventuales beneficios y una vez realizado ese procedimiento, la Dirección de Admisión comunicará al estudiante que puede realizar su matrícula.
11. La Vicerrectoría de la Sede respectiva, emitirá la resolución pertinente, actuando como ministro de fe el Secretario General o el Prosecretario, en su caso. La resolución de la Vicerrectoría de Sede indicará esquemáticamente la asignatura cursada, la asignatura a convalidar y el mecanismo de validación respectivo. Señalará igualmente el porcentaje de asignaturas que son validadas al solicitante respecto al plan de estudios de la carrera a que accede y especificará la carga académica que deberá cursar el estudiante, para cumplir con las exigencias curriculares del plan de estudios que corresponda.
12. La Dirección de Admisión será la encargada de informar, guiar y acompañar a los postulantes en todo el proceso de postulación.

Una vez matriculado el postulante, la Dirección de Admisión informará a cada Dirección de Asuntos Estudiantiles la nómina de alumnos nuevos.